

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**
Empresa Social del Estado

3 0 9

RESOLUCIÓN No. de 2018
 (13 JUL 2018)

"Por medio del cual se adiciona un parágrafo al numeral 3.1.2. Fase de Selección y Adjudicación y se modifica el numeral 3.2.1.1 Suscripción, del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana adoptado por Resolución N° 479 de 2017"

El Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ordenanza No. 072 de 1995, en los artículos 16 y 17 de la resolución 5158 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y en el artículo 11 del Acuerdo 016 de 2017 de la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO

Que se dispuso por parte del órgano rector Junta Directiva del Hospital Universitario de La Samaritana, la expedición del Estatuto de Contratación a través del acuerdo N° 008 del 2014, el cual establece los principios y directrices para el desarrollo de los procesos contractuales.

Que el artículo 5º del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana establece que:

(...)

ARTÍCULO 5. COMPETENCIA PARA CONTRATAR: *La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, seleccionar al contratista y celebrar contratos corresponde al Gerente de la Empresa.*

PARÁGRAFO: *La Empresa, bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse con otra u otras empresas sociales del estado, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que la beneficie con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras, caso en él que deberá existir la justificación mediante estudio técnico de manera previa a dicha asociación.*

(...)

Que se realizaron actualizaciones y modificaciones a aspectos sustanciales y procedimentales para dar celeridad a los procesos administrativos y contractuales del Hospital Universitario de La Samaritana, a través del Acuerdo N° 016 del 2017 *"Por medio se cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto Contratación de la Empresa social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana Acuerdo N° 008 DE 2014".*

Que a pesar que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios solo para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas

"Por medio se cual se adiciona un parágrafo al numeral 3.1.2. Fase de Selección y Adjudicación y se modifica el numeral 3.2.1.1 Suscripción, del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana adoptado por Resolución N° 479 de 2017"

uniformes la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana considera pertinente tener la posibilidad de utilizar esta forma de adquisición de bienes y servicios.

Que de acuerdo a la guía para entidades estatales con régimen especial, para la utilización de los acuerdos Marco de precios además de solicitar el ingreso de la entidad en la tienda virtual del Estado Colombiano, Colombia compra eficiente recomienda adecuar los manuales de Contratación para utilizar los catálogos de los acuerdos marco de precios.

Que existen proveedores cuyo objeto contractual tiene que ver con la: i) Vigilancia y Control de Medicamentos y Alimentos, ii) Medicamentos Monopolio del Estado, iii) Bancos de Tejidos Humanos e Implantes, iv) Certificaciones de Necropsia y Exámenes Médico Legales, v) Permisos y Licenciamientos Ambientales y vi) Entes de Vigilancia y Control; razón por la que se hace necesario realizar de forma más eficiente y ágil la suscripción del contrato con las entidades que prestan este tipo de servicios.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adicionar y modificar el manual de contratación, para contribuir a desarrollar los objetivos de la entidad, por lo que en virtud de lo anterior, se:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adíjonesese al numeral 3.1.2. Fase de Selección y Adjudicación, del Manual de Contratación de la entidad un parágrafo, así:

3.1.2. Fase de Selección y Adjudicación

Esta etapa comprende desde la radicación de los estudios y documentos previos, hasta la resolución de adjudicación expedida por el Gerente de la Empresa.

Parágrafo: El Subdirector de Bienes Compras y Suministros de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana luego de analizar los estudios previos podrá verificar si existe un acuerdo marco de precios, grandes superficies o cualquiera que se encuentre dentro del aplicativo tienda virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente para ese tipo de bien o producto y decidirá si lo utiliza para la realización de la transacción, sin perjuicio de la prevalencia de las demás modalidades de selección previstas por la entidad en este artículo.

Si el Subdirector de Bienes Compras y Suministros decide utilizar el aplicativo tienda virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, deberá realizar la justificación mediante estudio técnico y de igual forma seguir el procedimiento descrito para este tipo de operaciones establecido por Colombia Compra Eficiente o la entidad que lo sustituya o reemplace.

El Subdirector de Bienes Compras y Suministros deberá dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución adecuar los procedimientos respectivos para la ejecución de este tipo de transacciones.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el numeral 3.2.1.1. Suscripción, del Manual de Contratación el cual en lo sucesivo quedará del siguiente tenor:

3.2.1.1 Suscripción

Una vez adjudicado el contrato, se procederá a su suscripción, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. En aquellos contratos en los que no se requieran garantías y en los que no superen los 50 SMLM, se procederá a emitir una orden de compra o servicio por parte de la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal.
2. En aquellos contratos que se celebren con proveedores cuyo objeto contractual verse sobre: *i) Vigilancia y Control de Medicamentos y Alimentos, ii) Medicamentos Monopolio del Estado, iii) Bancos de Tejidos Humanos e Implantes, iv) Certificaciones de Necropsia y Exámenes Médico Legales, v) Permisos y Licenciamientos Ambientales y vi) Entes de Vigilancia y Control*; se procederá a emitir una orden de compra o servicio por parte de la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros, siempre y cuando no exceda el monto de la Contratación Directa por la cuantía, es decir, la suma de 600 SMLM.
3. En los demás casos, se elaborará el contrato por parte de la Oficina Asesora Jurídica, el cual requerirá estar suscrito por la partes.

La estandarización de las minutas y su actualización estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución se publicará conforme al artículo 65 del C.P.A.C.A., mediante fijación de Avisos en la Entidad y en la página web del Hospital: www.hus.org.co.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 JUL 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
 Gerente


 Revisó: Fredy Ramírez Casasbuenas


 Proyectó: Oficina Jurídica HUS